



Ayuntamiento de Telde

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGCT/2023/31	Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde

JUAN FRANCISCO MARTEL SANTANA, EN CALIDAD DE CONCEJAL SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que en la sesión, extraordinaria y urgente, celebrada el 27 de junio de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

3.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN CONCEJALES DE GOBIERNO Y DELEGADOS

PROPUESTA DE ACUERDO

DON JUAN ANTONIO PEÑA MEDINA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

Una vez constituida la Junta de Gobierno Local y establecido su funcionamiento, resulta necesario por razones de eficacia, delegar determinadas competencias de la Junta de Gobierno en los titulares de áreas de gobierno y de las delegadas, en el marco del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), así como de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en consonancia con el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Telde (ROGA).

En su virtud, esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa aplicable, eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Delegaciones Genéricas. Delegar en los titulares de las Áreas de Gobierno y Concejalías Delegadas, en el marco de sus respectivas áreas, las competencias que el artículo 127.1 LRBRL otorga a la Junta de Gobierno en las siguientes materias:

1. La concesión de cualquier tipo de licencia, a excepción de las licencias de obra mayor.
2. Ejercer la potestad sancionadora, salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.
3. La tramitación, suscripción y firma de convenios de colaboración que no correspondan al Pleno, excepto los que se reserve la Alcaldía Presidencia.





Ayuntamiento de Telde

Segundo.- Delegaciones de carácter Económico. Delegar en los titulares de las Áreas de Gobierno y, en su caso, de las Concejalías Delegadas, en el marco de sus respectivas competencias y con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponde, las siguientes competencias, excluida la relativa a la ejecución de sentencias dinerarias que se mantiene en la Junta de Gobierno:

1. El desarrollo de la gestión económica.
2. La autorización y la disposición de los gastos en las materias de su competencia.
3. La disposición de gastos previamente autorizados por el Pleno.

Tercero.- Delegaciones en materia de Contratación. Delegar en los Titulares de las Áreas de Gobierno y, en su caso, de las delegadas, las siguientes competencias:

1. El inicio de los expedientes de contratación solamente en el Titular de la Concejalía de Gobierno de Infraestructuras y Contratación.
2. Los contratos menores.
3. Los contratos patrimoniales de donación por importe inferior a 18.000 euros, debiendo dar cuenta a la Junta de Gobierno de las donaciones aceptadas.

Cuarto.- Delegaciones en materia de Personal. Delegar en el Titular de la Concejalía de Gobierno de Recursos Humanos y Cultura las siguientes competencias:

1. La gestión del personal.
2. Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.
3. Acordar el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén atribuidas a otro órgano.

Quinto.- Dejar sin efecto las delegaciones preexistentes de la Alcaldía, relativas a las competencias recogidas en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, efectuadas por la Junta de Gobierno a favor de los órganos unipersonales mencionados.

Sexto.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal y a los Departamentos afectados, con notificación personal a los interesados, entendiéndose aceptada tácitamente la delegación si en el plazo de tres días contados desde la notificación del presente acuerdo, el delegado no hace manifestación expresa contraria de la aceptación.

Séptimo.- La publicación del presente Acuerdo en forma reglamentaria, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre, en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Sede electrónica, intranet municipal e inserción en la página web corporativa.

Octavo.- RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el art. 114, c)





Ayuntamiento de Telde

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los/as presentes, aprobar la citada propuesta.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde - Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

